

CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS EMPRESARIALES CONOCIDAS COMO “EXPACIOMÉRIDA” Y “EXPACIONAVALMORAL” POR LOTES, INCORPORANDO MEDIDAS SOBRE LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES QUE PRESTAN EL SERVICIO”.

Informe de Necesidad y Autorización de Inicio de Contratación.

PROCEDIMIENTO ABIERTO, artículos 156 a 158 de la LCSP 9/17.

Tipo de contrato: Servicios.

Autor:	José María Tejerina Rubio.
Fecha:	29/09/2020.
Versión:	1.
Descripción:	Contratación del “Servicio de mantenimiento de las áreas empresariales conocidas como “Expaciomérida” y “Expacionavalmoral” por lotes, incorporando medidas sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio”.
Clasificación:	<input type="checkbox"/> Confidencial. <input type="checkbox"/> Borrador. <input checked="" type="checkbox"/> Informe.

CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS EMPRESARIALES CONOCIDAS COMO “EXPACIOMÉRIDA” Y “EXPACIONAVALMORAL” POR LOTES, INCORPORANDO MEDIDAS SOBRE LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES QUE PRESTAN EL SERVICIO”.

Se emite este informe en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, (en adelante, LCSP 9/2017), en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en adelante RGLCAP, y en el artículo 5.3 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura (en adelante LCPSREx 12/2018,) justificando en el mismo los siguientes aspectos:

Procedimiento: Abierto.

1. Necesidad e idoneidad del contrato.- Relación directa del objeto del contrato con el objeto social.

La sociedad Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales S.A.U., es una Sociedad que tiene por objeto apoyar a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen en el ámbito del fomento, desarrollo de suelo, semilleros, parques empresariales y obras de todo tipo con el fin de impulsar las políticas de desarrollo de suelo, semilleros, parques empresariales y obras en Extremadura, su desarrollo y consolidación.

La Sociedad “Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, S.A.U.”, nació con el objetivo claro de contribuir al desarrollo de un tejido productivo y empresarial, tendente a consolidar una red de infraestructuras industriales de calidad que constituyan un estímulo para la implantación de empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Teniendo como finalidad la instalación de actividades empresariales posibilitando la implantación de empresas, que dinamicen el área empresarial y que generen un nuevo motor de impulso económico en la región bajo la denominación comercial de “Expaciomérida”.

Por último, la sociedad “Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, S.A.U.”, nació con el objetivo claro de contribuir al desarrollo de un tejido productivo y empresarial, tendente a consolidar una red de infraestructuras industriales de calidad que constituyan un estímulo para la implantación de empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Teniendo como finalidad la instalación de actividades empresariales posibilitando la implantación de empresas, que dinamicen el área empresarial y que generen un nuevo motor de impulso económico en la región bajo la denominación comercial de “Expacionavalmoral”.

Con fecha 21 de diciembre de 2015, se otorgó escritura pública de fusión por absorción de las compañías mercantiles “Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U. (absorbente), Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, S.A.U., y Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, S.A.U. (absorbidas), ante el Notario del Ilustre Colegio de Abogados de Extremadura Don Gonzalo Fernández Pugnaire, escritura que fue subsanada con fecha 16 de enero de 2016, y posteriormente inscrita en el Registro Mercantil en sus asientos correspondiente.

Como consecuencia de la fusión, han quedado extinguidas en su condición de sociedades absorbidas las sociedades Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura S.A.U. y Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, S.A.U., adquiriendo la sociedad absorbente “Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.”, por sucesión universal, el patrimonio de las sociedades absorbidas, sus activos y pasivos, así como los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas.

El Área Empresarial conocida como “*Expaciomérida*”, ubicado en el término municipal de Mérida (Badajoz) junto a la autovía A-66 en la salida de Mérida hacia Sevilla y dispone de acceso directo desde la N-630, en su punto kilométrico 633, actualmente dispone de unos depósitos de regulación y un bombeo, los cuales han entrado en servicio para poder suministrar agua al Parque Industrial. Se ha instalado una potabilizadora portátil que dará suministro de agua potable. Igualmente se ha instalado una depuradora provisional para depurar las aguas residuales del Parque Industrial, se ha procedido al suministro eléctrico tanto del EMAG como del alumbrado exterior del Parque Industrial, así como a la puesta en marcha de la instalación de riego.

Asimismo, el Área Empresarial conocida como “*Expacionavalmoral*”, ubicado en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres), junto a la autovía A-5 disponiendo de acceso directo en el enlace 178, cuenta con una estación de bombeo de aguas residuales (EBAR), al objeto de impulsar y verter dichas aguas al colector municipal para ser llevadas a la depuradora municipal. Se ha construido además una planta de gas natural licuado para abastecer en un futuro a las empresas que lo soliciten. Se está pendiente actualmente de dar suministro eléctrico tanto al EMAG como al alumbrado público del Área Empresarial, estando ya en funcionamiento sin embargo la instalación de riego.

Con todas estas instalaciones, es preciso realizar el mantenimiento integral de las Áreas Empresariales conocidas como “*Expacionavalmoral*”, en Navalmoral de la Mata (Cáceres) y “*Expaciomérida*” en Mérida (Badajoz), al objeto de resolver los problemas diarios de dichas instalaciones y la puesta a punto de las mismas, además de realizar la limpieza, desbroce y adecuación de todas las zonas comunes.

Que actualmente, el mencionado servicio está siendo prestado por la empresa **PROYECTOS INDUSTRIALES LA VERA, S.L.**, en el área empresarial “*Expacionavalmoral*”, venciendo la prestación del mismo el día 31 de octubre de 2020, y la empresa **PROYECTOS INDUSTRIALES LA VERA, S.L.** en el área empresarial “*Expaciomérida*”, venciendo la prestación del mismo el día 31 de octubre de 2020.

Es por ello, y con el objeto de garantizar la prestación del servicio y su continuidad una vez finalizado el plazo de prestación del mismo por parte de la empresa que actualmente lo están llevando a cabo, que se precisa acometer la “*Contratación del servicio de Mantenimiento de las áreas empresariales conocidas como “Expaciomérida” y “Expacionavalmoral” por lotes, incorporando medidas sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio*”.

La presente licitación está financiada por recursos propios de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

Los principales objetivos y características del contrato son los siguientes:

- **Objetivo del contrato.**

El objetivo del contrato es la Contratación del *“Servicio de mantenimiento de las áreas empresariales conocidas como “Expaciomérica” y “Expacionavalmoral” por lotes, incorporando medidas sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio”*.

- **Característica del contrato.**

Es la contratación del *“Servicio de mantenimiento de las áreas empresariales conocidas como “Expaciomérica” y “Expacionavalmoral” por lotes, incorporando medidas sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio”*.

- **Destinatarios.**

La Sociedad Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U., así como los usuarios de las parcelas urbanas resultantes (industriales, dotacionales, zonas verdes, viales, etc...) que forman las áreas empresariales conocidas como *“Expaciomérica” y “Expacionavalmoral”*, y al objeto de garantizar el correcto funcionamiento de sus instalaciones, suministros y servicios, garantizando la continuidad de su funcionamiento y las condiciones óptimas de conservación.

Por las razones expuestas, se considera justificada la contratación de dicho servicio, para atender a las necesidades detectadas por FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.U.

2. Justificación del Precio del contrato.

2.1.- Introducción.

Para determinar el precio de licitación de este contrato, se ha elaborado el presente informe o memoria justificativa que recoge los contenidos esenciales del procedimiento que forman parte de este expediente de contratación.

En esta línea, y para hacer una estimación aproximada de todos los costes que forman parte del contrato, ha sido necesario desglosar cada una de las tareas que se encuendran en cada una de las fases a realizar.

En general, se ha tenido en cuenta cada una de las actividades previstas en el contrato, es decir:

- Servicio de mantenimiento a prestar tales como, limpieza general del Área empresarial, mantenimiento y puesta a punto de la red de riego, mantenimiento y cuidado de la jardinería, desbroce de parcelas, zonas verdes y poda de árboles, manipulación de productos fitosanitarios, herbicidas, etc., limpieza de malas hierbas de viales y acerados, limpieza de viales con máquina barredora, aviso de averías en los servicios de abastecimiento, alumbrado, riego, saneamiento, telefonía, etc..., arreglo de las pequeñas averías del riego, siempre que no requieran maquinaria.
- Otras actuaciones tales como, comprobación y seguimiento del consumo de agua potable municipal, incluyendo la lectura periódica del contador, comprobación y arreglo de cerramientos perimetrales, evitando el acceso de ganado y personas, atender todas las indicaciones y órdenes de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U., relacionadas con la prestación del servicio.

En particular, conforme al artículo 100.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en los contratos en que los costes de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicara de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del “convenio laboral de referencia”, teniendo en cuenta los Convenios Colectivos del sector del sector Industrias Siderometalúrgicas de las provincias de Cáceres y Badajoz.

2.2. Costes Directos e indirectos del contrato.

LOTE 1: ÁREA EMPRESARIAL CONOCIDA COMO “EXPACIOMERIDA” UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÉRIDA (BADAJOZ):

- **Costes Directos del Contrato : 35.525,21€, IVA EXCLUIDO.**

Dentro de los Costes Directos están contemplados tanto los costes salariales de los medios personales adscritos al contrato conforme al convenio colectivo de aplicación, así como otros eventuales gastos (dietas, desplazamientos, etc...).

- **Costes Indirectos del Contrato: 6.749,79€, IVA EXCLUIDO.**

Dentro de los Costes Indirectos están contemplados los gastos generales para la ejecución del contrato, tales como: teléfono, suministros, alquileres, coordinación proyecto, etc..., que suponen una cuantía del 13% de los costes directos del contrato y el beneficio industrial en una cuantía del 6% de los costes directos del contrato.

Desglosados de la siguiente forma:

- Gastos generales 13%: 4.618,28€.
- Beneficio industrial 6%: 2.131,51€.

El presupuesto para la realización completa del objeto del contrato es el que se recoge en la tabla siguiente:

LOTE 2: ÁREA EMPRESARIAL CONOCIDA COMO “EXPACIONAVALMORAL” UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES):

- **Costes Directos del Contrato : 31.228,20€, IVA EXCLUIDO.**

Dentro de los Costes Directos están contemplados tanto los costes salariales de los medios personales adscritos al contrato conforme al convenio colectivo de aplicación, así como otros eventuales gastos (dietas, desplazamientos, etc...).

- **Costes Indirectos del Contrato: 5.933,36€, IVA EXCLUIDO.**

Dentro de los Costes Indirectos están contemplados los gastos generales para la ejecución del contrato, tales como: teléfono, suministros, alquileres, coordinación proyecto, etc..., que suponen una cuantía del 13% de los costes directos del contrato y el beneficio industrial en una cuantía del 6% de los costes directos del contrato.

Desglosados de la siguiente forma:

- Gastos generales 13%: 4.059,67€.

- Beneficio industrial 6%: 1.873,69€.

El presupuesto para la realización completa del objeto del contrato es el que se recoge en la tabla siguiente:

LOTE 1:	IMPORTE (€)	21% IVA	TOTAL (€)
ÁREA EMPRESARIAL CONOCIDA COMO “EXPACIOMERIDA”, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÉRIDA (BADAJOZ).	42.275,00€	8.877,75€	51.152,75€
PARTE VARIABLE:	35.145,00€	7.380,45€	42.525,45€
Costes directos:	29.533,61€	6.202,06€	35.735,67€
Costes indirectos (13% Gastos generales + 6% Beneficio industrial):	5.611,39€	1.178,39€	6.789,78€
PARTE FIJA:	7.130,00€	1.497,30€	8.627,30€
Costes directos:	5.991,60€	1.258,24€	7.249,83€
Costes indirectos (13% Gastos generales + 6% Beneficio industrial):	1.138,40€	239,06€	1.377,47€
LOTE 2:	IMPORTE (€)	21% IVA	TOTAL (€)
ÁREA EMPRESARIAL CONOCIDA COMO “EXPACIONAVALMORAL”, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).	37.161,55€	7.803,93€	44.965,48€
PARTE VARIABLE:	30.031,55€	6.306,63€	36.338,18€
Costes directos:	25.236,60€	5.299,69€	30.536,29€
Costes indirectos (13% Gastos generales + 6% Beneficio industrial):	4.794,95€	1.006,94€	5.801,89€
PARTE FIJA:	7.130,00€	1.497,30€	8.627,30€
Costes directos:	5.991,60€	1.258,24€	7.249,83€
Costes indirectos (13% Gastos generales + 6% Beneficio industrial):	1.138,40€	239,06€	1.377,47€

3. Previsión, presupuesto y aprobación del gasto.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

SÍ. INDICAR APLICACIÓN:

NO.

CÓDIGO PRESUPUESTARIO

DEPARTAMENTO GESTOR DEL GASTO: Infraestructuras

SÍ. SELECCIONAR APLICACIÓN: LOTE 1: IF-2020-FEP-004-29-IF.

LOTE 2: IF-2020-FEP-003-29-IF.

NO SOLICITAR AUTORIZACIÓN DIRECCIÓN. Vº Bº DIRECCIÓN

NUEVO CÓDIGO PRESUPUESTARIO:

Descripción de la ejecución de la acción/acciones:

Para ello, se propone iniciar la contratación del **servicio**, que deberán financiarse con fondos propios de

AP LCSP 2020/01/22- SERVICIOS Abierto

Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

La cuantía destinada la contratación del “Servicio de mantenimiento de las áreas empresariales conocidas como “Expaciomérica” y “Expacionavalmoral” por lotes, incorporando medidas sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio”, asciende a:

- **LOTE 1:** ÁREA EMPRESARIAL CONOCIDA COMO “EXPACIOMERIDA”, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÉRIDA (BADAJOZ): **CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (42.275,00€) euros, 21% IVA excluido.**

A) **Presupuesto de licitación:** Así mismo, para el desarrollo de la actividad mencionada, se precisa el SERVICIO indicado, ascendiendo el presupuesto de licitación a **CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (42.275,00€), 21% IVA excluido.**

B) **Valor estimado del contrato.-** El valor estimado del contrato asciende a **OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (84.550,00€), 21% IVA excluido** al estar prevista la prórroga del contrato por un periodo de **UN (1) AÑO.**

- **LOTE 2:** ÁREA EMPRESARIAL CONOCIDA COMO “EXPACIONAVALMORAL”, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES): **TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (37.161,55€) euros, 21% IVA excluido.**

A) **Presupuesto de licitación:** Así mismo, para el desarrollo de la actividad mencionada, se precisa el SERVICIO indicado, ascendiendo el presupuesto de licitación a **TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (37.161,55€), 21% IVA excluido.**

B) **Valor estimado del contrato.-** El valor estimado del contrato asciende a **SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (74.323,10€), 21% IVA excluido** la estar prevista la prórroga del contrato por un periodo de **UN (1) AÑO.**

Visto el código presupuestario, el órgano de contratación aprueba el gasto que garantice la correcta ejecución del contrato.

4. Insuficiencia, falta de adecuación o conveniencia de no ampliación de los medios personales o materiales con lo que cuenta el órgano de contratación.

En virtud de lo establecido en el artículo 116.4 f) de la Ley9/2017, de Contratos del Sector Público, en los contratos de servicios se incorporará el informe de insuficiencia de medios.

Las directrices normativas establecen que la prestación de los servicios se realizarán normalmente por el propio órgano de contratación con sus propios medios, a excepción de cuando carezca de medios suficientes, previa justificación en el expediente de contratación.

El órgano de contratación no dispone de personal especializado integrado en la correspondiente relación de puestos de trabajo que pueda ejercer las funciones específicas de este contrato.

Por ello, ante la insuficiencia de medios materiales y personales necesarios para la realización de las prestaciones, se considera necesario que este servicio se preste por una empresa especializada en este sector, garantizando así la eficiencia y eficacia tanto desde el punto de vista económico como para la correcta prestación del servicio.

5. Duración del contrato.

Se establece como plazo de ejecución del citado contrato:

UN (1) AÑO de conformidad con la naturaleza del contrato, **desde la fecha de formalización del mismo**, con la posibilidad de prórroga por un periodo de **UN (1) AÑO**, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 29.1 de la LCSP 9/2017, en relación con el artículo 13 de la LCPSREx 12/2018. Se considera adecuada la fijación de la duración de este plazo, dado que se conseguirá analizando la naturaleza de las prestaciones del contrato y por ende de las ofertas a realizar por los licitadores que presenten su propuesta para esta licitación.

Se considera adecuada la fijación de la duración de este plazo para la consecución de los objetivos marcados, analizando la naturaleza de las prestaciones del contrato y por ende de las ofertas a realizar por los licitadores que presenten su propuesta para esta licitación.

6. Procedimiento aplicable.

6.1.- Justificación de la elección del procedimiento.

La adjudicación se realizará utilizando el principio de mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 131.2 y del 156 a 158 de la LCSP 9/17, en relación con el artículo 12 de LCPSREx 12/2018 El procedimiento de adjudicación será el Procedimiento abierto, cumpliéndose para ello las siguientes condiciones que marca la norma para aplicar este procedimiento de adjudicación:

- 1.- El valor estimado del contrato supera los 100.000 euros.
- 2.- En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.
- 3.- El plazo de presentación de proposiciones no será inferior a 15 días naturales (artículo 156.6)
- 4.- Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 145 se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, los licitadores deberán presentar la proposición en dos sobres o archivos electrónicos: uno con la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, y el otro con la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
- 5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la LCSP9/2017, este contrato será susceptible de recurso especial en materia de contratación

6.- La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de adjudicación a los licitadores y candidatos (artículo 153.3 LCSP 9/2017).

6.1.1.- Elección de la fórmula.

Las ofertas económicas de este contrato se evaluarán mediante la aplicación de la **FÓRMULA A**.

6.2.-Criterios de solvencia y su justificación.

En relación al expediente de referencia, y con la necesidad de justificar la elección de los criterios de solvencia establecidos en el cuadro resumen de características, según lo establecido en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha optado por la inclusión de los criterios recogidos en la circular 1/2018, de 18 de mayo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Junta de Extremadura. La justificación de los criterios de solvencia económica y técnica, se hacen en base a su relación con el objeto de contrato, a la complejidad del mismo y a su importe, resultando que son proporcionados a dicho contrato.

Los licitadores podrán acreditar su **solvencia** indistintamente mediante su clasificación como contratista en el grupo o subgrupo y categoría mínima de clasificación especificada en el apartado 4.3 o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia indicados en el apartado 4.1. del Cuadro Resumen de Características.

Acreditación de la solvencia económica y financiera, para ambos lotes:

a) Volumen Anual de Negocios.

Referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior en **una vez y media el valor estimado del contrato**, en este caso, igual o superior a:

- **CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS (126.825,00€)**, (IVA EXCLUIDO o impuestos análogos excluidos), para el **LOTE 1**.
- **CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (111.484,65€)**, (IVA EXCLUIDO o impuestos análogos excluidos), para el **LOTE 2**.

Forma de acreditación:

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

- **Solvencia técnica o profesional:**

a) Solvencia de la empresa:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados, de igual similar naturaleza que los que constituyan el objeto del contrato de como máximo los últimos tres años en la que se incluyan importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución del periodo citado sea igual o superior al **70% del valor estimado del contrato**, de la siguiente forma:

- **CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS (59.185,00€)**, (IVA EXCLUIDO o impuestos análogos excluidos), para el **LOTE 1**.
- **CINCUENTA Y DOS MIL VEINTISEIS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (52.026,17€)**, (IVA EXCLUIDO o impuestos análogos excluidos), para el **LOTE 2**.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

Forma de Acreditación:

El cumplimiento de la prestación de los servicios por parte de los licitadores se acreditará mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órganos de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se acudirá a los tres primeros dígitos del CPV (**500**) indicado para este contrato.

b) **Solvencia del personal adscrito al contrato.**

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato:

Para realizar todos los trabajos, será necesario destinar al menos **UNA (1)** persona que deberá tener la formación adecuada y específica, que le permita desarrollar los trabajos objeto de la presente licitación, debiendo estar en posesión del carnet de manipulador de productos fitosanitarios conforme al R.D. 1311/2012, del carnet de manipulador de alimentos y del carnet de conducir tipo B-2, todos ellos vigentes durante todo el periodo de la prestación del servicio, así como acreditar la formación en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Forma de acreditación: Mediante la presentación del currículum vitae de la persona propuesta, incluyendo referencias a trabajos y/o servicios prestados, debiendo presentar fotocopias de los documentos que acrediten la validez y vigencia de los carnets anteriormente indicados, así como la correspondiente certificación emitida por una entidad homologada que acredite la formación en materia de seguridad y salud en el trabajo.

- Acreditación diferente de la solvencia técnica para empresas de nueva creación en los supuestos

del artículo 88.2 de la LCSP 9/17:

SI NO

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato:

UNA (1) persona que deberá tener la formación adecuada y específica, que le permita desarrollar los trabajos objeto de la presente licitación, debiendo estar en posesión del carnet de manipulador de productos fitosanitarios conforme al R.D. 1311/2012, del carnet de manipulador de alimentos y del carnet de conducir tipo B-2, todos ellos vigentes durante todo el periodo de la prestación del servicio, así como acreditar la formación en materia de seguridad y salud en el trabajo.

El presente criterio deberá acreditarse mediante aportación de las fotocopias de los títulos acreditativos de la experiencia profesional exigida.

6.3.-Criterios de valoración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP 9/2017 se procede, a continuación, a enumerar, por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, los criterios a los que se ajustará la adjudicación del presente procedimiento de licitación.

6.3.1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE, entre 0 y 100 puntos.

LOTE 1: ÁREA EMPRESARIAL CONOCIDA COMO “EXPACIOMERIDA”, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÉRIDA (BADAJOZ).

6.3.1.1.-Evaluación de la oferta económica: entre 0 y 85 puntos.

Para determinar la puntuación económica de una oferta (PE) se procederá del siguiente modo:

En función de la proposición económica, las ofertas se puntuarán entre **0** y **85** puntos de acuerdo con los criterios que a continuación se indican:

$$Pl = Peco \times \left[1 - \left(\frac{Bmax - Bl}{Bmax} \right) \right]$$

Siendo:

Pl =Puntos obtenidos.

Peco =Puntuación criterio económico (**85 puntos**)

Bmax =Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Bl=Baja de cada uno de los licitadores. Medido en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas. (*Bl*).
- b) La oferta más barata (*Bmax*) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico. (*Peco*).

- c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico. (Peco).
- d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula anteriormente indicada.

6.3.1.2.- Otros criterios de adjudicación de valoración automática (15 puntos):

DENOMINACIÓN: MEJORAS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (10 puntos).

- **Adquisición, suministro, vertido y extendido de árido rodado 12/20 (0 ó 5 puntos).**

Cada licitador podrá proponer la adquisición, suministro y vertido de hasta 100 m³ de árido rodado 12/20 en rotonda de acceso para la protección de taludes y obras de drenaje.

Se valorará de la siguiente manera:

- Adquisición, suministro, vertido y extendido de **20 m³ de árido rodado 12/20.** **1,00 puntos.**
- Adquisición, suministro, vertido y extendido de **40 m³ de árido rodado 12/20.** **2,00 puntos.**
- Adquisición, suministro, vertido y extendido de **60 m³ de árido rodado 12/20.** **3,00 puntos.**
- Adquisición, suministro, vertido y extendido de **80 m³ de árido rodado 12/20.** **4,00 puntos.**
- Adquisición, suministro, vertido y extendido de **100 m³ de árido rodado 12/20.** **5,00 puntos.**

Aquellas propuestas que presenten un número diferente, o en su caso, fracciones intermedias a los anteriormente indicadas, serán valoradas aplicando sobre las mismas la puntuación correspondiente al umbral inferior inmediato, es decir no resultará de aplicación proporcionalidad alguna a dichas propuestas.

Reposición de señales verticales (Entre 0 y 5 puntos).

Cada licitador podrá proponer la reposición/mantenimiento de señales verticales en viales, hasta un máximo de 10 unidades.

Se valorará de la siguiente forma:

$$Prs = 5 \times [Rs/10]$$

Siendo:

Prs =Puntos obtenidos.

Rs=Número de señales de reposición.

DENOMINACIÓN: MEDIDAS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, LABORAL, FAMILIAR (5,00 Puntos).

- **Bolsa de horas de libre disposición por parte de los trabajadores con carácter retribuido (Entre 0 y 5,00 puntos).**

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio una bolsa de horas de libre disposición por parte de los trabajadores y de carácter retribuido, que les permitirá disfrutar durante la jornada semanal de un tiempo libre para realizar gestiones de carácter personal o como descanso.

En el apartado correspondiente al Anexo II, las empresas deberán indicar el tanto por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato que podrá alcanzar como máximo del 0,20% del presupuesto base de licitación para el Lote 1, IVA excluido.

La asignación de puntos se efectuará en función del % ofertado de acuerdo con lo que se señala a continuación:

- 0,2% del presupuesto base de licitación: 5,0 puntos.
- 0,1% del presupuesto base de licitación: 2,5 puntos.

LOTE 2: ÁREA EMPRESARIAL CONOCIDA COMO “EXPACIONAVALMORAL”, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).

6.3.2.1.-Evaluación de la oferta económica: entre 0 y 85 puntos.

Para determinar la puntuación económica de una oferta (PE) se procederá del siguiente modo:

En función de la proposición económica, las ofertas se puntuarán entre **0** y **85** puntos de acuerdo con los criterios que a continuación se indican:

$$Pl = Peco \times \left[1 - \left(\frac{Bmax - Bl}{Bmax} \right) \right]$$

Siendo:

Pl = Puntos obtenidos.

Peco = Puntuación criterio económico (**85 puntos**).

Bmax = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Bl = Baja de cada uno de los licitadores. Medido en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas. (*Bl*).
- b) La oferta más barata (*Bmax*) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico. (*Peco*).
- c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico. (*Peco*).
- d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula anteriormente indicada.

6.3.2.2.- Otros criterios de adjudicación de valoración automática (15 puntos):

DENOMINACIÓN: MEJORAS MEDIOAMBIENTALES DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (10 puntos).

- **Mantenimiento y reposición de plantaciones de encinas y/o alcornoques (entre 0 y 5 puntos).**

Cada licitador podrá proponer la reposición de plantaciones de encinas y alcornoques (hasta un máximo de

1.000 unidades) realizadas en las zonas verdes de la primera fase del Parque Industrial, incluso colocación de tutor y malla de protección.

Se valorará de la siguiente manera:

- Reposición de un número de encinas y/o alcornoques de **200 unidades**. **1,00 puntos.**
- Reposición de un número de encinas y/o alcornoques de **400 unidades**. **2,00 puntos.**
- Reposición de un número de encinas y/o alcornoques de **600 unidades**. **3,00 puntos.**
- Reposición de un número de encinas y/o alcornoques de **800 unidades**. **4,00 puntos.**
- Reposición de un número de encinas y/o alcornoques de **1.000 unidades**. **5,00 puntos.**

Aquellas propuestas que presenten un número diferente, o en su caso, fracciones intermedias a los anteriormente indicadas, serán valoradas aplicando sobre las mismas la puntuación correspondiente al umbral inferior inmediato, es decir no resultará de aplicación proporcionalidad alguna a dichas propuestas.

- **Reposición de señales verticales (Entre 0 y 5 puntos).**

Cada licitador podrá proponer la reposición/mantenimiento de señales verticales en viales, hasta un máximo de 10 unidades.

Se valorará de la siguiente forma:

$$Prs = 5 \times [Rs/10]$$

Siendo:

Prs =Puntos obtenidos.

Rs=Número de señales de reposición.

DENOMINACIÓN: MEDIDAS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, LABORAL, FAMILIAR (5,00 Puntos).

- **Bolsa de horas de libre disposición por parte de los trabajadores con carácter retribuido (Entre 0 y 5,00 puntos).**

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio una bolsa de horas de libre disposición por parte de los trabajadores y de carácter retribuido, que les permitirá disfrutar durante la jornada semanal de un tiempo libre para realizar gestiones de carácter personal o como descanso.

En el apartado correspondiente al Anexo II, las empresas deberán indicar el tanto por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato que podrá alcanzar como máximo del 0,20% del presupuesto base de licitación para el Lote 2, IVA excluido.

La asignación de puntos se efectuará en función del % ofertado de acuerdo con lo que se señala a continuación:

- 0,2% del presupuesto base de licitación: 5,0 puntos.
- 0,1% del presupuesto base de licitación: 2,5 puntos.

6.4.- Justificación de los criterios de adjudicación.

A.-) Los criterios de valoración cuantificables automáticamente se han seleccionado tomando como referencia las características específicas del objeto del contrato, concretamente:

- La fórmula empleada para la evaluación de la oferta económica es la **A**, de entre las tres fórmulas disponibles dentro del catálogo informado por Abogacía e Intervención General. El uso de esta fórmula se justifica en la complejidad de los trabajos a ejecutar, así como en la necesidad de determinar cual es la oferta económicamente más ventajosa, que en este caso y al ser utilizados solamente criterios de valoración automáticos para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se considera la fórmula A como la más adecuada.

Todos ellos se consideran justificados al entenderse relacionados al objeto del contrato permitiendo obtener la oferta mejor valorada.

7.- Procedencia división del contrato en lotes:

LOTE 1: ÁREA EMPRESARIAL CONOCIDA COMO “EXPACIOMERIDA”, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÉRIDA (BADAJOZ).

LOTE 2: ÁREA EMPRESARIAL CONOCIDA COMO “EXPACIONAVALMORAL”, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).

8.- Condiciones especiales de ejecución.

8.1.- Previstas en los artículos 26 y 28.4 de la LCSREx 12/2018, en relación con el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Asimismo se incluye como condición especial:

- a) La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignadas a la misma.
- b) Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar variación que, respecto al personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse, en el plazo de 15 días a contar desde que se produzca dicha variación.
- c) Deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

El responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.

d) En caso de subcontratación, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas que participen en el contrato.

e) La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratadas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.

f) Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

El responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.

Asimismo, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

8.2.- La ejecución del contrato se sujetará, además, a las siguientes condiciones:

El adjudicatario deberá prestar los servicios integrando aspectos sociales y mediomambientales. En concreto:

Para el Lote 1: ÁREA EMPRESARIAL CONOCIDA COMO “EXPACIOMERIDA”, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÉRIDA (BADAJOZ).

- **Promoción de la igualdad de género.** Los licitadores que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras deberán declarar y acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados. A tal efecto, los licitadores deberán aportar junto a la Memoria Final Anual dicho Plan, así como los acuerdos adoptados en relación con el mismo. Los licitadores que tengan doscientas cincuenta o menos personas trabajadoras deberán presentar una declaración en tal sentido debiendo marcar al menos una estrategia que actualmente estén desarrollando en materia de promoción de la igualdad de género y adjuntar la evidencia.

Para el Lote 2: ÁREA EMPRESARIAL CONOCIDA COMO “EXPACIONAVALMORAL”, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).

- **Promoción de la igualdad de género.** Los licitadores que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras deberán declarar y acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados. A tal efecto, los licitadores deberán aportar junto a la Memoria Final Anual dicho Plan, así como los acuerdos adoptados en relación con el mismo. Los licitadores que tengan doscientas cincuenta o menos personas trabajadoras deberán presentar una declaración en tal sentido debiendo marcar al menos una estrategia que actualmente estén desarrollando en materia de promoción de la igualdad de género y adjuntar la evidencia.

En contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista: Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter de obligación *contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP 9/17*.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas del mismo modo a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

9.- Penalidades.

– Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 3% del precio del contrato.

El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 6% del precio del contrato.

– Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 3% del precio del contrato.

El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 6% del precio del contrato .

- **Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales:**

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 3% del precio del contrato.

El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 6% del precio del contrato.

- **Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:**

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.

- **Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta:**

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 3% del precio del contrato.

El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 6% del precio del contrato.

- **Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del Responsable del contrato, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:**

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 3% del precio del contrato.

El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 6% del precio del contrato.

- **Incumplimiento de la obligación de informar sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores en caso de subrogación:**

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 3% del precio del contrato.

El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 6% del precio del contrato.

- **Demora en la ejecución:** Cuando el contratista por causas imputables al mismo hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo para la realización de alguna de las tareas incluidas en el pliego de prescripciones técnicas, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción 0,60 € por cada 1.000€ del precio del contrato.
- **Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx:**

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 3% del precio del contrato.

El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 6% del precio del contrato.

- **En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:**

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 3% del precio del contrato.

El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 6% del precio del contrato.

En base a todo lo expuesto, el órgano de contratación considera necesario la realización del contrato del *“Servicio de mantenimiento de las áreas empresariales conocidas como “Expaciomérida” y “Expacionavalmoral” por lotes, incorporando medidas sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio”*, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 28 y 116 de la LCSP9/2017, en relación con el artículo 5.3 LCSREx 12/2018 se firma el presente informe con todos los VºBº correspondientes inclusive el del Órgano de Contratación, con el objetivo de iniciar el expediente de contratación en los términos aquí recogidos.

10.- Solicitud autorización por excepción.

Según directrices de la dirección de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U. y siguiendo este procedimiento donde existirá únicamente como criterio de valoración la oferta económica, se solicita autorización por excepción con el objetivo de utilizar la FÓRMULA A, para evaluar la oferta económica con una ponderación del 85% del total de los puntos corresponde la oferta económica y el restante 15% a otros criterios de valoración automáticos, siendo esta fórmula y dicha ponderación la que más se adapta a este procedimiento de contratación.

La **FÓRMULA A** se encuentra detallada en la CIRCULAR 2/18 de 25 de mayo de 2018, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, sobre criterios de valoración de ofertas susceptibles de ser utilizadas en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura.

En base a todo lo expuesto, el órgano de contratación considera necesario la realización del contrato de del “Servicio de mantenimiento de las áreas empresariales conocidas como “Expaciomérica” y “Expacionavalmoral” por lotes, incorporando medidas sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio”, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 28 y 116 de la LCSP9/2017, en relación con el artículo 5.3 LCSREx 12/2018, se firma el presente informe con todos los VBº correspondientes inclusive el el Órgano de Contratación, con el objetivo de iniciar el expediente de contratación en los términos aquí recogidos.

Confirmada la extensión de la necesidad e idoneidad del inicio de la presente contratación, se da traslado de la misma al Área de Contratación de Extremadura Avante.

Vº Bº Informe de Autorización para iniciar contratación/ones	
<p>Fecha: 29 de septiembre de 2020. Nombre y Apellidos: José María Tejerina Rubio.</p>  <p>Fdo.: Gestor del Contrato</p>	<p>Fecha: 29 de septiembre de 2020. Nombre y Apellidos: Pablo D. Plasencia Plasencia.</p> <p>Fdo.: (Órgano de Contratación en calidad de apoderado de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S:A.U.)</p>